



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque Partido Justicialista
CONCEJALA VANINA OJEDA

"2026 - Año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

NOTA N° 93/2026.-

LETRA: PJ

USHUAIA, 09 de Septiembre de 2026.-

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 09 SET, 2026 Hs. 12:08
Número: 772 Fojas: 4

Sra. Presidenta

Del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia
vice Intendente

Dra. Gabriela MUNIZ SICCARDI JEREZ Dalana Ayelen

S / D- Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Por medio de la presente, me dirijo a Ud., a los efectos de solicitarle tenga a bien incorporar en el Boletín de Asuntos Entrados de la próxima sesión ordinaria, el siguiente Proyecto de Decreto con el fin de crear la Comisión Temática de carácter permanente sobre "Pueblos Originarios".

Todo ello conforme al Artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.

Esperando el acompañamiento de mis pares, saludo a Ud., atte.


Vanina E. OJEDA MALDONADO
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque Partido Justicialista
CONCEJALA VANINA OJEDA

"2026 - Año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

FUNDAMENTACIÓN:

En el marco del artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos, garantiza el respeto a su identidad, el derecho a una educación bilingüe e intercultural, la personería jurídica de sus comunidades, la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan, y asegura su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten.

En ese sentido el Convenio N.º 169 de la OIT, con jerarquía suprallegal, establece la obligación del Estado —en todos sus niveles— de consultar de manera previa, libre e informada a los pueblos indígenas cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarlos directamente; y la Ley Nacional N.º 23.302 crea la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas y define una política de reconocimiento, apoyo y desarrollo de las comunidades aborígenes, contemplando la participación plena de los pueblos indígenas en la vida social, económica y cultural de la Nación.

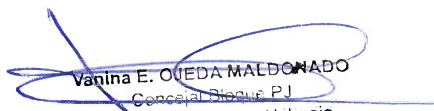
En igual termino, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, mediante la Ley Provincial N.º 235, adhirió a la normativa nacional en materia de pueblos indígenas; que la Ley Provincial N.º 370 establece el Régimen del Patrimonio Cultural y Paleontológico Provincial, marco fundamental para la protección de los bienes culturales de los pueblos originarios y para los procedimientos vinculados al hallazgo, tratamiento y restitución de restos humanos de origen indígena; y que a través de la modificación de la Ley Provincial N.º 29 se reconoció el genocidio perpetrado contra el Pueblo Selk'nam, instituyendo el 25 de noviembre como fecha de memoria.

Por ello, el conjunto de leyes provinciales que adhieren al bloque de derechos de los pueblos originarios —en materia de reconocimiento, tierras, patrimonio cultural, restitución de restos, educación intercultural y memoria histórica— configura un plexo normativo cuya aplicación efectiva en el ámbito municipal requiere de un ámbito legislativo específico dentro del Concejo Deliberante.

Asimismo, la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, en su artículo 24, dispone expresamente que "el Municipio reconoce la preexistencia de los pueblos originarios de América, en especial los de esta tierra, y refleja el pluralismo étnico. Promueve la conservación y enriquecimiento de su patrimonio cultural, histórico, lingüístico, ritual y artístico, con los medios y espacios a su alcance".

Por lo expuesto, la ciudad de Ushuaia se emplaza en el territorio ancestral de los pueblos Yagán (Yámana) y Selk'nam (Ona), y que ambos pueblos cuentan hoy con comunidades legalmente constituidas y con personería jurídica otorgada por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI): la Comunidad Indígena Yagán Paiakoala, del Pueblo Yagán, y la Comunidad Indígena Rafaela Ishton, del Pueblo Nación Selk'nam —esta última reconocida por el INAI en el año 1996—; ambas comunidades se encuentran organizadas institucionalmente con sus respectivos Presidentes,

III.2.


Vanina E. OJEDA MALDONADO
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque Partido Justicialista
CONCEJALA VANINA OJEDA

"2026 - Año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

III.2.

Consejos de Ancianos y Comisiones Directivas, constituyendo expresiones vivas y organizadas de la continuidad histórica, cultural y política de dichos pueblos en nuestra ciudad y en la provincia.

Por cuanto, este Concejo Deliberante, como órgano de representación política de la ciudadanía de Ushuaia, tiene el deber institucional de garantizar espacios permanentes de tratamiento legislativo específico para las cuestiones que atañen a los pueblos originarios, en cumplimiento del bloque de constitucionalidad y de la propia Carta Orgánica Municipal.

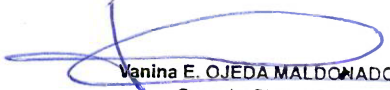
Por consiguiente, la estructura actual de comisiones del Concejo Deliberante —Legislación e Interpretación; Hacienda, Presupuesto y Cuentas; Planeamiento y Obras Públicas; Policía Municipal; Calidad de Vida, Deportes, Cultura y Educación; Digesto; y Juventud— no contempla un ámbito específico dedicado al abordaje sistemático, especializado y sostenido de las temáticas vinculadas a los derechos, la cultura, la memoria, el territorio y las políticas públicas que involucran a los pueblos originarios.

En ese aspecto, la creación de una Comisión de Pueblos Originarios permitirá dotar al Cuerpo de un ámbito técnico y político específico para dictaminar sobre proyectos de ordenanza, resolución, declaración y comunicación vinculados a los derechos de los pueblos indígenas, así como para articular institucionalmente con la Comunidad Indígena Yagán Paiakoala y con la Comunidad Indígena Rafaela Ishton —a través de sus Presidentes, Consejos de Ancianos y Comisiones Directivas—, con el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas y con las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la temática. Que existen antecedentes valiosos en la materia, tanto en el ámbito nacional —donde se han presentado proyectos para la creación de comisiones especiales de pueblos indígenas en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación— como en el ámbito local, donde durante el proceso de reforma de la Carta Orgánica Municipal se debatió la incorporación de instancias específicas de participación y consulta de los pueblos indígenas.

Por otra parte, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, el Concejo Municipal ha avanzado en el reconocimiento formal de las comunidades originarias y su participación en las decisiones de gobierno, y que la Legislatura de Tierra del Fuego ha impulsado la participación permanente de representantes de pueblos indígenas en organismos consultivos provinciales, como la Comisión Consultiva de Bosques Nativos.

Por último, la creación de la Comisión constituye una acción concreta de reparación simbólica y de construcción de memoria, verdad y justicia, en línea con los compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino y con la responsabilidad histórica que la Ciudad de Ushuaia mantiene respecto de los pueblos que habitan y habitaron este territorio. El Reglamento Interno del Concejo Deliberante habilita al Cuerpo a modificar su estructura de comisiones mediante decreto interno, respetando la representación proporcional de los bloques políticos que lo integran.

Por lo expuesto, es que solicito a mis pares el acompañamiento para sancionar el presente Proyecto de Decreto.


Vanina E. OJEDA MALDONADO
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque Partido Justicialista
CONCEJALA VANINA OJEDA

"2026 - Año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CREAR. en el ámbito del Concejo Deliberante la comisión permanente de "Pueblos Originarios".

ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR el artículo 73 ter al Título Séptimo, Capítulo Segundo, Anexo I del Decreto CD N° 09/2009, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 73 ter.- La Comisión de Pueblos Originarios tiene a su cargo el tratamiento de los temas priorizados por la Carta Orgánica Municipal en: la Competencia Exclusiva del Municipio establecida en el inciso 15 del artículo 37; en el artículo 24 "Pueblos Originarios", y todo asunto vinculado a la Ley Provincial N° 370 "Régimen del Patrimonio Cultural y Paleontológico Provincial" y la aplicación del derecho a la consulta previa, libre e informada previsto por el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo"

ARTÍCULO 3°.- COMUNICACIÓN. Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

DECRETO CD N.° _____/2026

DADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: ____/____/2026.

Vanina C. OJEDA MALDONADO
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia